



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 206

FECHA: Armenia noviembre 17 de 2011  
HORA: 8:00 a.m.  
LUGAR: Recinto Concejo Municipal

ASISTENTES:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García

**BANCADA PARTIDO ALAS EQUIPO COLOMBIA**

Pablo Emilio Valencia Cadena

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García

**BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL**

Dora Lucía Ramos Múnera

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano

Freddy Valencia Cardona

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares

Rodrigo Alberto Castrillón

Sandra Milena Gómez Fajardo

Augusto González Peralta

Diego Salazar Giraldo

**BANCADA MOVIMIENTO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales

Maryluz Ospina García

José Antonio Pérez Pérez

Héctor Norbely Vargas Sánchez

**BANCADA PARTIDO VERDE**

Luis Eduardo Romero Marulanda



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

AUSENTES:

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Gustavo Hernández García

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Segundo debate proyecto de acuerdo 022 de 2011 "Por medio del cual se crea un rubro en el presupuesto de de ingresos y gastos e inversión del municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2011". Ponente honorable Concejal Héctor Norbely Vargas Sánchez.
4. Segundo debate proyecto de acuerdo 025 de 2011 "Por medio del cual adiciona el presupuesto general de ingresos e inversión del municipio de Armenia, y del fondo Municipal de Vivienda para la vigencia fiscal 2011". Ponente Honorable Concejal Héctor Norbely Vargas Sánchez.
5. Propositiones y asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

El Secretario, César Augusto Ramírez López informó que se encontraban presentes los Concejales enunciados al inicio del acata, por lo que se podía deliberar y decidir.

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

El Primer Vicepresidente Concejal Juan Carlos Patiño Zambrano, sometió a consideración el orden del día.

El Concejal James Padilla García propuso modificar el orden del día incluyendo como tercer punto lectura de comunicaciones.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El presidente sometió a consideración la proposición de modificación al orden del día, la cual fue aprobada.

Seguidamente sometió a consideración el orden del día con su respectiva modificación, la cual fue aprobada.

3. Lectura de comunicaciones.

El Secretario dio lectura al oficio enviado por la Procuraduría Regional del Quindío, el día 16 de noviembre de 2011:

Señores  
Concejo Municipal  
Ciudad.

Referencia: Expediente IUCD600127284.

Comedidamente y para los fines legales pertinentes, remito copia de la resolución 027 del 11 de noviembre de 2011, proferida por esta Procuraduría Regional en el expediente referenciado, en su cumplimiento le solicito informar a esta Procuraduría con el debido soporte documental.

Atentamente

Carlos Arturo Ramírez Hincapié  
Procurador Regional.

Resolución 028 noviembre 15 de 2011

Asunto a decidir.

Resuelve: Esta Procuraduría Regional del Quindío la consulta respecto de la decisión de la resolución número 01 del 31 de octubre del año en curso, mediante la cual la Procuraduría Provincial de Armenia dispuso la suspensión provisional del doctor John Jairo Sánchez Gómez en su condición de Personero de la ciudad de Armenia, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por la presunta vulneración a las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Antecedentes: Mediante auto del 24 de junio de 2009 se ordenó apertura de indagación preliminar en contra del señor Jhon Jairo Sánchez Gómez con base en la remisión que hiciera la Contraloría Municipal de Armenia de la queja ciudadana en contra del Personero de la Ciudad por presunta vulneración a las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público, al efectuar una publicación en el diario la Crónica el 25 de enero de 2009, con motivo de la conmemoración realizada por los 10 años del terremoto de Armenia.

Además al expediente se le acumuló queja remitida por la Procuraduría Regional del Quindío a la cual se le adjunta CD contentivo de algunas denuncias en contra del mismo funcionario relacionado con el tema del combustible, cuyo rubro se agotó en el mes de abril, gastos de parqueadero y telefonía celular y lo referente a la comisión de estudios y auxilio económico solicitado por el Personero para realizar una maestría.

Con base de las pruebas recaudadas en esta etapa mediante auto del 14 de diciembre de 2009, se dispone a abrir investigación en contra del señor Jhon Jairo Sánchez Gómez por posibles irregularidades por violación a norma de austeridad y eficiencia fiscal y por la concepción de un auxilio a favor del Personero Municipal.

Estado procesal en el que se recaudaron una serie de pruebas documentales y que debió ser ampliado por un auto del 25 de octubre de 2010 en tres meses más para llegar el acervo probatorio suficiente que permitiera dar claridad a los hechos investigados, de las probanzas recaudadas por auto de 7 de junio de 2011 se formula pliego de cargos en contra del señor Jhon Jairo Sánchez Gómez en su condición de Personero de la ciudad de Armenia, sin embargo dicha providencia es nulificada de oficio por el auto del 01 de agosto del año en curso, por cuanto no se había resuelto sobre totalidad de las conductas por las cuales se había dado apertura de investigación.

Hecho que constituía una violación al debido proceso y por ende con el fin de garantizar el derecho a la defensa del investigado, se hacía necesario rehacer la citada actuación, lo que en efecto se hizo mediante auto del 03 de octubre de este año, en el que se formularon cargos al señor Jhon Jairo Sánchez Gómez en su condición de Personero de Armenia por las siguientes conductas.

1. Haber solicitado y obtenido del comité de capacitaciones de la Personería Municipal de Armenia en el mes de agosto de 2008, un auxilio económico para cursar estudios superiores en la maestría desarrollo regional y planificación de



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

territorio en la universidad Autónoma de Manizales por valor de \$14. 668.450, aprovechando su condición de jefe de la oficina sin reunir los requisitos establecidos para acceder a tal auxilio económico.

2. Haber participado en su condición de Personero Municipal y Presidente del comité de capacitaciones en la reunión llevada a cabo el 04 de febrero de 2009, en la cual se aprobó para el Personero Municipal la concesión y desembolso de un subsidio económico para cursar estudios superiores en la maestría desarrollo regional y planificación de territorio en la universidad Autónoma de Manizales por un valor equivalente al 75% del valor de la matrícula.
3. Haber suscrito el día 15 de enero de 2009 con el diario la Crónica contrato por medio del cual se publicó un aviso de la Personería Municipal en media página a color, policromía en la separata de la Crónica 10 años del terremoto por la suma de \$700.000 en el cual aparece la foto del Personero al lado de una leyenda conmemorativa, vulnerando presuntamente los principios de austeridad del gasto público.

4. Mediante auto del 31 de octubre del año en curso la Procuraduría Provincial dispuso la suspensión por tres meses del servidor público investigado, medida ejecutada el 1 de noviembre por auto del 2 de noviembre se dispuso correr traslado al disciplinado por termino de tres días, por lo cual el señor Sánchez Gómez presentó sus alegatos defensivos.

Petición del Investigado.

Solicita se revoque la medida de suspensión provisional del cargo y se ordene de manera inmediata su reintegro argumentando, que la medida es exagerada y desproporcionada, que dentro del proceso hay elementos importantes que de muestran que la falta es atípica y sus actuaciones fueron legales, porque la resolución de suspensión no se motivan en las razones por las cuales se adopta tal medida, solo se hace un recuento histórico del proceso y se transcribe al artículo 157 de la ley 734 de 2002.

Le genera interrogante el hecho de que si el proceso inicio desde el 24 de junio de 2009 porque no se había adoptado antes tal decisión, indica que han transcurrido más de dos años de la investigación y no hay evidencias que indiquen que ha utilizado su investidura para torpear o dilatar un proceso, señala que frente así continúa en el cargo puede continuar cometiendo la falta o reiterarla, su cargo es de período y el mismo cesa el 28 de febrero de 2012, por lo que cuestiona el hecho de que se pueda

5



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

solicitar al comité de capacitaciones de la Personería un auxilio para desarrollar estudios, afirmando que de hacerlo el comité no lo aprobaría por el tiempo que le queda y menos pagar una publicación en un diario o una revista en donde el decreto de austeridad solo rige para entidades del orden nacional.

Ya fue suficiente lo que ese acto lo puso a padecer en la Contraloría y ahora en la Procuraduría porque no se evidencia ni amenaza que demuestre que de continuar en el cargo puede interferir en el proceso o puede continuar cometiendo o reiterando la falta, porque la Procuraduría Provincial de Armenia tiene investigaciones contra otros funcionarios más graves que la suya y a los mismos no se le ha afectado con tal medida.

**CONSIDERACIONES:**

Corresponde al despacho a resolver el grado de consulta sobre la providencia del pasado 31 de octubre mediante la consulta a la Procuraduría Provincial de Armenia, dispuso la suspensión provisional del doctor Jhon Jairo Sánchez Gómez en su condición de Personero en la ciudad de Armenia por presuntas y irregularidades en el ejercicio de sus funciones por la presunta vulneración a las normas de austeridad y de deficiencia en el gasto público, verificar la concurrencia de los presupuestos legalmente exigidos en el inciso uno del artículo 157 de la ley 734 de 2002.

En este sentido el grado de consulta ha de remitirse a calificación así hecha por el funcionario competente para calificar y por ende por la vía de la consulta, cuyo fin único es ocuparse del cumplimiento o no de los requisitos legales en que deba de fundarse la medida provisional, así entonces la conclusión es que superior funcional a de apegarse a la calificación dada por el ecuo, cuando conoce de la consulta de la suspensión provisional, en este orden de ideas los presupuestos de la norma antes anotada señalan como pautas básicas, obligatorias y concurrentes para disponer la suspensión del cargo del servidor investigado.

1. Que la actuación se encuentre en etapa de investigación disciplinaria o de juzgamiento.
2. Que la falta por la cual se investiga sea de las calificadas como gravísimas o graves.
3. Que se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilitan la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Sobre los dos primeros elementos no se encuentran mayores dificultades, por cuanto los presupuestos se encuentran con suficiencia acreditados en el proceso, basta con revisar el auto obrante a folio 269 y subsiguiente cuaderno dos fechado 14 de diciembre de 2009, por el cual se dispone abrir investigación en contra del señor Jhon Jairo Sánchez Gómez y la tipificación de la falta junto con la calificación que se hace de la misma a folio 504 y subsiguiente; sin embargo no sucede lo mismo con el análisis que hace la motivación del auto, si revisamos con detenimiento este punto y la justificación del mismo sin interesar si fueron 10 páginas o un solo párrafo, observa el despacho que las apreciaciones no son lo suficientemente explícitas, clara, contundentes y apoyadas en pruebas que generen indicios sobre la posibilidad de que el disciplinado continúe cometiendo la falta o la reitere.

Contrario a lo anterior y si se aceptara en gracia de discusión, el argumento con el que se fundamenta la decisión de suspensión en el sentido que reiterara la falta, por ejemplo en el caso de solicitar al comité de bienestar una nueva asignación de auxilio para acceder a una maestría, especialización o a cualquier otro tipo de estudio, tendríamos que llegar a la inexorable conclusión que no incurriría aparentemente a la conducta reprochable frente al primer cargo, puesto que ya cumpliría el requisito de llevar más de un año en la entidad, por lo que el argumento es débil frente a la connotación de la decisión.

Ahora bien, frente al hecho del que el Personero pueda contratar cualquier aviso publicitario con cualquier medio de comunicación, ello no conduce de manera razonada a que se reitere la conducta, de hecho en el expediente no habrá prueba o a lo menos indicios que permitan realizar una inferencia como la plasma en la primera instancia y que permitan dar validez a los argumentos que en su momento dieron lugar a la suspensión, en este punto es posible indicar que la motivación uno, además de ser una prueba de principio de legalidad en cuanto sujeta al funcionario de conocimientos a los límites que le marca el ordenamiento jurídico para poder tomar la decisión, es también una garantía del derecho de defensa del disciplinado, dado que le posibilita controvertir los fundamentos de la decisión ante el superior funcional.

Discutiendo las valoraciones fácticas y jurídicas que se sustentan la medida de suspensión provisional, de tal suerte que el señalamiento de los motivos en un elemento fundamental en este tipo de decisiones y de otra parte, aquellos que se indican en la respectiva providencia constituyen al fundamento único de la medida adoptada, conforme ha sido definido por la honorable Corte cuya sentencia cita el disciplinado y en sus alegatos.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Los motivos invocados y sus fundamentos a criterio de este despacho carecen de argumentos explicativos frente a las razones por las cuales la acuo consideró que el disciplinado podría reiterar la conducta y por lo tanto no evidencian de manera clara cuales son los elementos de juicio que acrediten y a su vez permitan establecer que el disciplinado con la permanente en el cargo, función o servicio público continúe cometiendo la falta o que la reitere.

Ahora, si bien es cierto del material probatorio obrante en el proceso existe un caudal probatorio amplio y suficiente del mismo, no emerge de manera evidente, es decir cierta, clara, patente y sin la menor duda que la permanencia en el cargo posibilita al servidor público interferir en la investigación o le permita continuar cometiendo la falta o la reitere, por lo que la medida de suspensión provisional no es procedente, para reforzar este punto es viable traer a colación lo que sobre el tema a de cantado la Procuraduría delegada para la moralidad pública cuando a manifestado.

Este juicio no se satisface señalando simplemente que el acerbo probatorio lleva un convencimiento en ese preciso sentido o que es evidente que el comportamiento disciplinariamente relevante será reiterado por el investigado como lo hace la Procuraduría Regional, es necesario explicar cuáles son y en qué consisten los elementos de juicio que llevan a esa conclusión y detallar la posibilidad, la probabilidad y razonabilidad de los mismos, en este caso la Procuraduría Territorial enuncia la conclusión, esto expresa el convencimiento de que el investigado reiterara la falta más no explica los fundamentos y elementos de juicio que la lleven a sumir esa conclusión impidiendo así la defensa y a un a este grado de consulta, conocer de donde deriva la existencia de los elementos de juicio que le permiten deducir fundamentalmente la razonabilidad y la probabilidad de la reiteración de la conducta y la seriedad de tales elementos de juicio.

Finalmente se debe hacer claridad que el grado de consulta no es una instancia de control de las decisiones que tocan con el fondo del objeto investigado, como las que dispone la apertura de investigación, formulación de cargos, etc., sino un estudio en la acreditación de los presupuestos para adoptar la decisión de que trata el artículo 157 de acuo; en consecuencia no es este el escenario para analizar la materialidad de la falta o la responsabilidad del encartado, así mismo y frente a los interrogantes efectuados por el investigado, se debe indicar que la medida de suspensión provisional puede ser adoptado solo en determinadas etapas del proceso, valga anotar investigación disciplinaria o el juzgamiento, por lo tanto no es de recibo para el





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

despacho el argumento que la primera instancia se demoró dos años y cuatro meses para detectar la amenaza.

Pues se reitera la medida solo proceden ciertas etapas del procesos disciplinario frente a los demás argumentos defensivos y relacionados en materia única y exclusiva con la motivación de la medida, tal como se desarrolló de manera precedente serán acogidos por el despacho, en mérito de lo expuesto el Procurador Regional del Quindío.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Revocar la resolución 01 del 31 de octubre de 2011, mediante la cual la Procuraduría Provincial de Armenia dispuso la suspensión provisional del doctor Jhon Jairo Sánchez Gómez en su condición de Personero de la ciudad.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, disponer el reintegro del investigado Jhon Jairo Sánchez Gómez al cargo del cual fue separado.

**TERCERO:** Comuníquese al nominador del Concejo Municipal de la ciudad de Armenia para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia.

**CUARTO:** Notificar personalmente la presente providencia del investigado, en caso de que no pudiera notificarse personalmente se fijará por estado en los términos previstos en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Carlos Arturo Ramírez Hincapié  
Procurador Regional del Quindío.

4. Segundo debate proyecto de acuerdo 022 de 2011 "Por medio del cual se crea un rubro en el presupuesto de de ingresos y gastos e inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2011", Ponente Honorable Concejal Héctor Norbely Vargas Sánchez.

Armenia, 5 de noviembre de 2011

Honorable Concejal  
GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA

9



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Presidente y demás Honorables Concejales  
Concejo Municipal Armenia

Referencia: Ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo 022 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA VIGENCIA FISCAL DEL 2011" Por designación que se me hiciera mediante sorteo público del proyecto de la referencia, me permito presentar ponencia para segundo debate en los siguientes términos:

#### CONSTITUCIONALIDAD:

La constitucionalidad del proyecto en estudio se enfoca en la Constitución Política de Colombia en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

**LEGALIDAD:**

La legalidad se desprende de las siguientes Leyes:

DECRETO 111 DE 1996: Por el cual se compilan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y la ley 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, que dice:

ARTICULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

LEY 136 DE 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios Artículo 1º.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

11



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Artículo 91º.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

DECRETO 2424 DE 2006: Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público.

Artículo 1º. Campo de Aplicación. El presente decreto aplica al servicio de alumbrado público y a las actividades que realicen los prestadores de este servicio.

Artículo 2º. Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Artículo 3°. Sistema de Alumbrado Público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.

Artículo 4°. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.

Artículo 5°. Planes del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 9°. Cobro del costo del servicio. Los municipios o distritos que hayan establecido el impuesto de alumbrado público podrán cobrarlo en las facturas de los servicios públicos, únicamente cuando este equivalga al valor del costo en que incurre por la prestación del mismo. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público que fijen los municipios o distritos.

#### CONVENIENCIA

Es preciso informar a los Honorables Concejales que para primer debate pasé ponencia negativa, debido a que tenía algunas dudas referentes a la forma en que se invertiría el dinero solicitado en adición; y además porque el dinero se adiciona al presupuesto, pero no entra al municipio; una vez aclarados las dudas por los funcionarios de la Administración Municipal y después de un arduo debate en la Comisión de Presupuesto, decidimos revivir la ponencia y dar trámite al mismo.

13



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Así las cosas, durante el primer debate el proyecto tuvo las siguientes modificaciones:  
El título quedó de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011”

El preámbulo fue modificado así: El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia art. 313 numeral 5, la ley 136 de 1994 art. 32 numeral 10, el acuerdo 032 de 1996 art. 46, decreto nacional 2424 de 2006 y el acuerdo 082 de diciembre 10 de 2008.

El artículo primero cambió:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Ingresos Corrientes - Tributarios Indirectos - el rubro Impuesto de Alumbrado Público S.S.F. -RDE, con Cero (0) pesos.

Fue suprimido el artículo 2.

El artículo tercero, pasó a ser el segundo y fue modificado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase en el presupuesto de inversión del municipio de Armenia, el siguiente rubro.

El artículo cuarto del proyecto inicial fue suprimido, por lo que el artículo quinto quedó como artículo tercero así:

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Así las cosas, considero que el proyecto es Constitucional, Legal y Conveniente para la Ciudad, por tal motivo es que solicito a los honorables concejales, dársele segundo debate al proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA VIGENCIA FISCAL DEL 2011”

Atentamente,  
HÉCTOR NORBELY VARGAS SÁNCHEZ  
Concejal ponente.

14



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Presidente sometió a consideración la proposición con la que termina la ponencia. La Concejal Aydeé Lizarazo Cubillos manifestó que en el proyecto se solicita crear un rubro en el presupuesto de la vigencia 2011 relacionado con servicios públicos, más exactamente con el de alumbrado público, donde se busca crear una partida en el presupuesto del 2011 cercanos a los \$500 mil millones producto de los ingresos del servicio de alumbrado público.

La Comisión realizó el estudio debido y así mismo como se dejó manifiesto en el proyecto de acuerdo para la vigencia 2012, son recursos que no ingresan a las arcas del municipio, la Contraloría hizo un hallazgo y estableció que la Administración debe involucrar dentro del presupuesto el tema del alumbrado público, porque en la comisión se advirtió que los recursos de alumbrado público nunca llegan a alguna cuenta del municipio. Es un recaudo que en este momento está haciendo la EDEQ quien es la que los transfiere al operario, en este caso ENELAR.

Consideró que mal harían como Concejales crear un rubro en el presupuesto del municipio, toda vez que esos recursos nunca llegan al mismo presupuesto, teniendo en cuenta que se dio un hallazgo por parte de la Contraloría, por lo que manifiestan que la Administración debe crear la cuenta, la comisión accedió hasta el momento de crearla en el presupuesto, pero no con una partida de más de \$5 mil millones como lo solicitó, sino que la cuenta se creó con cero pesos. Será la Administración quien de claridad en ese aspecto, ya que en la comisión no se dio la oportunidad, no hizo presencia la Administración y la empresa Enelar para dar respuesta a las diferentes inquietudes, por ello en la comisión se tomó la decisión.

El Secretario procedió con la votación:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García Sí

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García Sí

**BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL**

Dora Lucia Ramos Muñera Sí

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

Freddy Valencia Cardona Sí



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares	Sí
Rodrigo Alberto Castrillón	Sí
Augusto González Peralta	Sí
Diego Salazar Giraldo	Sí

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos	Sí
-------------------------	----

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales	Sí
Maryluz Ospina García	Sí
José Antonio Pérez Pérez	Sí
Héctor Norbely Vargas Sánchez	Sí

**BANCADA PARTIDO VERDE**

Luis Eduardo Romero Marulanda	Sí
-------------------------------	----

La proposición con la que termina la ponencia fue aprobada.

El Presidente sometió a consideración el articulado en forma global, el cual fue aprobado.

El Secretario dio lectura al preámbulo: El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 313 numeral 5º, la ley 136 de 1994 artículo 32 numeral 10, el Acuerdo 032 de 1996 artículo 46, Decreto Nacional 2424 de 2006 y el Acuerdo 082 de diciembre 10 de 2008. Acuerda.

El Presidente sometió a consideración el preámbulo, el cual fue aprobado.

La Secretaria dio lectura al título: Por medio del cual se crea un rubro en el presupuesto general de ingresos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2011.

El Presidente sometió a consideración el título.

El Concejal Diego Fernando Fernández Morales solicitó votación nominal.

El Secretario procedió de conformidad:





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García Sí

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García Sí

**BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL**

Dora Lucia Ramos Muñera Sí

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

Freddy Valencia Cardona Sí

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Augusto González Peralta Sí

Diego Salazar Giraldo Sí

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos Sí

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales Sí

Maryluz Ospina García Sí

José Antonio Pérez Pérez Sí

Héctor Norbely Vargas Sánchez Sí

**BANCADA PARTIDO VERDE**

Luis Eduardo Romero Marulanda Sí

El título fue aprobado por 15 votos afirmativos.

El Presidente preguntó a los Concejales si quieren que el proyecto de acuerdo 022 sea Acuerdo del Municipio.

El Secretario procedió con la votación:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García Sí

**BANCADA PARTIDO ALAS EQUIPO COLOMBIA**

Pablo Emilio Valencia Cadena Sí

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García Sí



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL**

Dora Lucia Ramos Muñera                      Sí

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres                      Sí

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano                      Sí

Freddy Valencia Cardona                      Sí

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Rodrigo Alberto Castrillón                      Sí

Sandra Milena Gómez Fajardo                      No

Augusto González Peralta                      Sí

Diego Salazar Giraldo                      Sí

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos                      Sí

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales                      Sí

Maryluz Ospina García                      Sí

José Antonio Pérez Pérez                      Sí

Héctor Norbely Vargas Sánchez                      Sí

**BANCADA PARTIDO VERDE**

Luis Eduardo Romero Marulanda                      Sí

Los Concejales decidieron que el proyecto en estudio se Convierta en Acuerdo del Municipio.

5. Segundo debate proyecto de acuerdo No. 025 de 2011 “por medio del cual adiciona el presupuesto general de ingresos e inversión del Municipio de Armenia, y del fondo Municipal de Vivienda para la vigencia fiscal 2011”. Ponente Honorable Concejales Héctor Norbely Vargas Sánchez.

Armenia, 4 de noviembre de 2011

Honorable Concejal  
GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA  
Presidente y demás Honorables Concejales  
Concejo Municipal Armenia



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Referencia: Ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo 025 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA PARA VIGENCIA FISCAL DEL 2011"

Por designación que se me hiciera mediante sorteo público del proyecto de la referencia, me permito presentar ponencia para segundo debate en los siguientes términos:

#### CONSTITUCIONALIDAD:

La constitucionalidad del proyecto en estudio se enfoca en la Constitución Política de Colombia en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas o por los concejos municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 352. Además del señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación,

19



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, (...)

**LEGALIDAD:**

La legalidad se desprende de las siguientes Leyes:

LEY 136 DE 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

ARTÍCULO 1º.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ARTÍCULO 91. LITERAL A, NUMERAL 1. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a. En relación con el concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

ACUERDO 032 DE 1996

ARTÍCULO 46. Normas para incluir apropiaciones. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan (...) a las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social de que trata la ley 152 de 1994, que fueron aprobadas por el concejo municipal. (...)LEY 715 DE 2001.

ARTÍCULO 91. PROHIBICIÓN DE LA UNIDAD DE CAJA. Los recursos del sistema general de participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del

20



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad (...)

DOCUMENTO CONPES SOCIAL 137 DE 2011.

Por medio del cual se aprobó una distribución parcial (95%) de las once doceavas del sistema general de participaciones vigencia del 2011

DOCUMENTO CONPES SOCIAL 139 DE 2011.

Por medio del cual se aprobó una distribución de los recursos pendientes (5%) de las once doceavas del sistema general de participaciones vigencia del 2011

DOCUMENTO CONPES SOCIAL 142 DE 2011.

Aprobó el ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación del propósito general libre inversión.

DECRETO 041 DE ABRIL DE 2011 Por medio del cual se hace una reducción al presupuesto del municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2011

CONVENIENCIA.

Teniendo en cuenta que el documento CONPES SOCIAL 142 DE 2011, aprobó el ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación del propósito general libre inversión por un valor de \$220'586.470 pesos, y que este dinero, no había sido presupuestado anteriormente, según los documentos CONPES 137 Y 139 del 2011, se hace necesario incorporar este dinero al presupuesto general del municipio, y además se presentaron unos mejores recaudos por concepto de la sobretasa bomberil, algunos dividendos, reintegros y participaciones en general, los cuales llegan a una suma de \$222'942,904,60 pesos, los cuales también se hace necesario sean incorporados al presupuesto general de municipio, es deber del concejo municipal de Armenia, autorizar la incorporación de este dinero al presupuesto general de municipio, y que sean invertidos para continuar con el desarrollo de programas de beneficio para los habitantes de la ciudad, en las oficinas de desarrollo económico, gobierno y convivencia, departamento administrativo de planeación, desarrollo social y el fondo de vivienda municipal.

Durante el primer debate el proyecto objeto de estudio, fue modificado al suprimirle el artículo.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Así las cosas, solicito a los honorables concejales dársele segundo debate al proyecto de acuerdo 025 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA, PARA VIGENCIA FISCAL DEL 2011.

Atentamente,

**HÉCTOR NORBELY VARGAS SÁNCHEZ**  
Concejal ponente

El Presidente sometió a consideración la proposición con la que termina la ponencia.

El Concejal Héctor Norbely Vargas Sánchez manifestó que el proyecto busca la adición de \$445 millones al presupuesto general del municipio, divididos en dos porciones de aproximadamente \$ 220 ó 225 millones, una parte del dinero viene por acta CONPES del gobierno nacional, otra de la captación de sobretasa bomberil y otros impuestos recaudados. La Administración Municipal necesita aumentar esos \$220 millones, por lo tanto en eso consiste la adición presupuestal.

La Concejal Sandra Milena Gómez Fajardo sostuvo que en la comisión de presupuesto se dejaron una serie de recomendaciones, en los cuales se ha pedido que estos proyectos sean acompañados de estudios, de informes del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, lamentablemente parece que ninguna de las observaciones las han tenido en cuenta.

Preguntó sí ya llegó el documento donde solicitaba un informe detallado del impacto que esas adiciones tendrán frente a las metas del Plan de Desarrollo.

Consideró que estas adiciones son procedimientos delicados, a la Secretaría de Desarrollo Económico se le están invirtiendo \$25 millones para el observatorio de empleo y en la comisión se evidenció que ese proyecto no ha tenido impactos positivos.

El Secretario respondió que hasta el momento no ha llegado ningún documento relacionado con el tema.

La concejal Sandra Milena Gómez Fajardo expresó que para el Departamento de Planeación se establecían \$37 millones para el fortalecimiento y actualización del



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

Sisben, pero considera que hay secretarías que requieren más recursos para programas y proyectos que respondan a necesidades más sentidas de la comunidad en general.

Contó que uno de los artículos que se retiró en la comisión fue las facultades abiertas que solicitó la Administración con el fin de realizar ajustes presupuestales, la comisión no estuvo de acuerdo en esta solicitud.

Consideró que el proyecto puede ser legal y constitucional, pero la conveniencia queda EN entredicho, no se tienen todos los elementos, por esta razón su voto al proyecto será negativo, además la información que solicitó en la comisión no le fue entregada. Además en circular emitida por la Procuraduría, la Contraloría y la Auditoría establecen muy claro de que no podrán quedar reservas presupuestales al 31 de diciembre.

La Concejal Aydeé Lizarazo Cubillos sostuvo que en la comisión se le hicieron ajustes al proyecto, pero aun le faltan elementos.

El doctor Rodrigo Jaramillo contó que el Observatorio de Empleo en el proyecto se llama Armenia Emprende, Centro de Desarrollo Empresarial de Negocios y Articulación con Observatorio de Empleo. Inicialmente la idea era fortalecer temas empresariales, no observatorio de empleo que esa es una actividad dentro del proyecto que se ha venido trabajando de manera interinstitucional a través del Ministerio de la Protección Social y en este momento con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Aclaró que de ninguna manera el dinero que se inyecta a la Secretaría es para fortalecer el proyecto.

Teniendo en cuenta que para el caso de Desarrollo Económico hay un monto total de adición de \$50 millones distribuidos en 10 millones para el proyecto de consolidación del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria, \$25 millones para el proyecto Armenia emprende centro de desarrollo y \$15 millones para promoción de entornos competitivos, tal como se tenía planteado inicialmente desde el mes de septiembre. Propuso que a estos montos se le hagan unas disminuciones o traslados de la siguiente manera: de los \$25 millones que se tienen para el proyecto Armenia emprende centro de desarrollo empresarial se trasladen \$11 para el proyecto de promoción de desarrollo rural, que se destinarán a un programa de plantíos de aguacate, eso favorecerá de manera directa a pequeños productores, con esas plantaciones de aguacate se habla de un promedio de 40 árboles por pequeño



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

productor, para el segundo año se tendrían ingresos del orden de los \$2.600.000 que ayudará la economía familiar de esos productores.

De igual manera en el proyecto de promoción de entornos competitivos para el fortalecimiento del sector empresarial local liberar \$10 millones y dejar únicamente 5 para atender necesidades de fortalecimiento de carácter inmediato que se requiere, en el de seguridad alimentaria dejar \$5 millones, la mitad para semillas e insumos agrícolas. En consecuencia se liberaría un total de \$29 millones y de los 11 que quedan en el proyecto Armenia emprende se trasladen a sector rural.

Un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social comentó que la adición solicitada por ese despacho es para un proceso que ya se viene adelantando relacionado con el apoyo de unidades productivas y de trabajo de madres cabezas de hogar.

En la actualidad han adelantado un proceso de capacitación, caracterización y diagnóstico que permitirá culminar esa vigencia con 34 unidades productivas de madres cabezas de hogar y 14 con niños en condición de discapacidad.

La Secretaría cuenta con unos recursos para hacer entrega de un material semilla, la idea es realizar un trabajo adelantado y que estos insumos perduren en el tiempo, que sean sustentables y realizables para negocios, es importante tener claro que no están iniciando de cero frente a una inversión que están solicitando y que se requiere para complementar un trabajo de meses atrás y que sería como el proceso de culminación.

La doctora Sandra Aristizábal Escrucería Gerente Fondo de Vivienda Municipal, manifestó que la adición al presupuesto solicitada por la dependencia es de \$100 millones destinados para el mejoramiento integral de vivienda y varios para un entorno saludable.

Contó que cuando recibieron la resolución de Fonvivienda iniciaron con la apertura de cuentas de los 36 beneficiarios en el Banco Agrario y paralelamente se hizo el proceso con las Compañías Aseguradoras para que expedieran la póliza de garantía de manejo de los subsidios, expedidas la mismas se realizaron varias consultas al Ministerio y la respuesta fue que el Fondo Municipal de Vivienda tenía que apalancar el proyecto y hacer el cobro, pero contra obra ejecutada, por lo que surgió la necesidad de presentar un proyecto por \$192 millones, con el presupuesto de inversión solamente se tenía \$80 millones, por eso necesitan apalancar este proyecto





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

para salir con la licitación y no dejar perder esos subsidios que ha otorgado el Gobierno nacional para las 32 familias.

El funcionario encargado del Cuerpo Oficial de Bomberos contó que la adición presupuestal para el fortalecimiento de la entidad consiste en la adquisición de equipos de protección personal para todos los miembros, no solamente la parte de combate de incendios, teniendo en cuenta que los equipos son con una norma internacional, por lo tanto se requieren equipos de protección para atender cualquier eventualidad que se llegue a presentar, no solo por casos de incendios, sino por materiales químicos.

Se cuenta con personal capacitados en cursos NBQR, JASMA y atención de materiales peligrosos, es necesario fortalecer la parte del combate, si no en capsulados que están alrededor de los 8 ó 12 millones de pesos dependiendo del tipo de material que se vaya atender en el momento. Se tuvo este año una capacitación del personal en rescate acuático, pero se requiere equipos correspondiente, se tiene también unos bomberos capacitados en búsqueda de rescate en espacios confinados y es necesario en esa área también fortalecer los recursos que necesitan para la atención de esas diferentes emergencias.

La Concejal Sandra Milena Gomes Fajardo indicó que el tema de bombero es de destinación específica, frente a ese tema nada que decir, hay una norma a la cual se le debe dar cumplimiento y más cuando estamos expuestos a riesgos, no solo en el Quindío, con la ola invernal en todas partes del territorio colombiano.

Insistió que en el estudio del proyecto había solicitado informes, pero nunca llegaron, en el concejo no se deben aprobar adiciones por aprobarlas, se debe tener seriedad con la ciudad y con el manejo del presupuesto y las orientaciones de los Organismos de Control, como concejales están obligados a ejercer control político y el estudio de un proyecto pareciera un control, porque se está finiquitando un periodo constitucional, el Departamento de Hacienda debe estudiar muy seriamente el tema.

Preguntó si los \$100 millones destinados para el proyecto de construcción y mejoramiento de vivienda de entornos saludable que es valioso para esas familias y nadie lo desconoce, pero cuál será el sistema de ejecución en menos de 40 días, cómo garantizaran que antes del 30 de diciembre se hayan ejecutado estos \$100 millones más toda la plata que tiene asignado el Fondo de Vivienda, porque si se habla de un



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

proceso licitatorio no habrá tiempo para realizarlo, además se debe esperar que se sancione el proyecto.

La doctora Sandra Aristizábal interpeló y dijo que este es un proyecto que se formuló desde el año 2009 del cual tiene recursos del gobierno nacional para no perder esos subsidios que son de \$4 millones por vivienda, se necesita sacar ese proyecto adelante, si bien estos \$100 millones van para lo del mejoramiento de vivienda saludable y de vivienda y hábitat, a partir del día de ayer 16 de noviembre se inició el proceso licitatorio para el proyecto de mejoramiento de vivienda saludable, esas 32 viviendas han sido un proceso que según el cronograma se adjudicará el 23 de noviembre para que lo inicie la nueva administración, por lo menos dejarlo adjudicado porque el inconveniente que se tiene es perder los recursos de Fonvivienda; la entidad tiene la disponibilidad presupuestal, esos \$100 millones apalancarían el proyecto, dentro de vivienda y hábitat se tienen unos recursos con disponibilidad presupuestal.

El doctor Rodrigo Jaramillo interpeló sobre las modificaciones que propuso en virtud de que son los montos exactos que tienen la capacidad de ejecutar, jamás pensaría en una posibilidad de dejar reserva. Por tanto de los \$50 millones planteados para la Secretaría solo \$21 millones están en capacidad de ejecutarlos en lo que resta del año.

Por otro lado consideró que el Concejo en su interés para sacar adelante el proyecto colaborará con la Secretaría General para que salga en el menor tiempo posible y sea sancionado por el Alcalde, para que no se dilate en el tiempo y se pueda tener capacidad de ejecutar estos dineros.

El Concejal Héctor Norbely Vargas Sánchez solicitó sesión permanente.

El Presidente sometió a consideración la sesión permanente, la cual fue aprobada.

El Presidente solicitó verificación del quórum.

El Secretario procedió de conformidad:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Rodrigo Alberto Castrillón

Sandra Milena Gómez Fajardo

Augusto González Peralta

**BANCADA MOVIMIENTO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales

Mary luz Ospina García

José Antonio Pérez Pérez

Héctor Norbely Vargas Sánchez

Seguidamente informó que se podía deliberar y decidir.

La doctora Ana Bella del departamento de Planeación municipal, solicitó que el excedente que no alcanza a ejecutar la Secretaria de Desarrollo Económico se adicionen al Departamento Administrativo de Planeación a un proyecto que se denomina Consolidación de la Cultura de la Planificación del Municipio de Armenia, teniendo en cuenta que lo que se está haciendo es una redistribución de ingresos de recursos que no fue para Planeación, sino para el proyecto de fortalecimiento del Sisben por 37 millones de pesos, para el día 09 de noviembre se envió un informe al Presidente del Concejo donde se sustentaba la necesidad de adicionar ese presupuesto del silben, así mismo solicitaron que no fuera tenido en cuenta y que los excedentes de Desarrollo Económico que son alrededor de 29 millones se puedan adicionar al proyecto de consolidación de la planeación.

La Concejal Sandra Milena Gómez Fajardo consideró que lo más preocupante en el proyecto es el sistema de ejecución que está ligado a un proceso licitatorio sin haberse surtido un proceso de adición formalmente en el Concejo, por parte de la secretaria de Desarrollo Económico consideró loable que el doctor Rodrigo reconozca que no alcanzara a ejecutar estos dineros, y cuando Planeación dice que sí puede ejecutarlos en acciones inmediatas que deben cumplir en materia legal y constitucional, como son los procesos de empalme, de rendición y de transparencia

Finalmente dejó como precedente que no le parece conveniente que en el Concejo no conozca al detalle y por los mismos Secretarios de despacho las metas cumplidas y

27



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

todos los elementos que se requieren para la aprobación de un proyecto tan importante.

El Presidente continuó con la votación de la proposición con la que termina la ponencia.

La Secretaria procedió de conformidad:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García Sí

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García Sí

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares Sí

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Sandra Milena Gómez Fajardo No

Augusto Gonzales Peralta No

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos Sí

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Diego Fernando Fernández Morales No

Maryluz Ospina García No

José Antonio Pérez Pérez Sí

Héctor Norbely Vargas Sánchez Sí

**BANCADA PARTIDO VERDE**

Luis Eduardo Romero Marulanda Sí

La proposición con la que termina la ponencia fue aprobada por 9 votos positivos y 4 negativos.

El Concejal Álvaro José Jiménez Torres aclaró que votó afirmativamente porque le parecen importante esas adiciones presupuestales, pero a raíz de las intervenciones de la concejal Gómez pareciera que la administración no está trabajando bien porque se entiende que a fin de año siempre llegan dineros que necesariamente toca adicionar y



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

sería un error decir que no se adicionan y perderlos; por parte del fondo de vivienda se va hacer una licitación el 23 de diciembre.

Le queda la duda sí fue que la administración no hicieron esta adición con tiempo, teniendo en cuenta que la ciudad ha tenido tres alcaldes en solo un años, y se está mirando la continuidad de los secretarios, se suma a esto que el alcalde actual declara algunos funcionarios insubsistentes y a otros les pide la renuncia, podría ser todas estar circunstancias que han hecho que no se trabaje bien los últimos meses.

La Concejal Aydeé Lizarazo Cubillos sostuvo que su votos fue positivo por la ponencia, en la votación del articulado pidió se haga artículo por artículo, pues se han propuesto una serie de modificaciones e iniciativas de la propia administración Municipal. Es responsabilidad de los concejales el conocer previamente cual es esa idea del proyecto, cuál será la destinación de estas partidas presupuestales.

Queda en duda el tema del fondo de vivienda, si han manifestado que el 23 de diciembre estaría ejecutando la licitación y la ejecución de la misma en aproximadamente dos meses, significa que para el próximo año, y la duda es que la circular de la Procuraduría General señala que no se pueden dejar pendientes estas actividades para el próximo año.

El Secretario dio lectura al artículo 1°. Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2011, en la suma \$443.529.374.60 M/CTE de la siguiente manera:

INGRESOS	443.529.374.60
SGP. PG Libre Inversión	220,586,470.00
RDE-Sobretasa bomberil	207,495,599.14
Reintegros	9,883,395.46
Dividendos	y
Participaciones	5,563,910.00

El Concejal Norberto Angulo García sostuvo que en este artículo es donde esta los recursos y es la base del proyecto, se dispone todo lo que tiene que ver con inversión, pero las adiciones son recursos muy pequeños viendo la proporción presupuestal del municipio, para Desarrollo Económico son 40 millones de pesos que los debe ejecutar de aquí al 31 de diciembre; los dineros llegan por Hacienda 100 millones para Vivienda y para SGP y lo que preocupa es si de verdad lo pueden ejecutar y para qué tipo de vivienda está destinado estos recursos. Se debe mirar si los 100 millones se



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

pueden invertir en otro parte o si es indispensable llevarlos al fondo de vivienda, pidió que le expliquen la finalidad de los 100 millones de pesos, en el artículo siguiente se verá más claro la distribución.

El Secretario procedió con la votación:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García Sí

**BANCADA PARTIDO ALAS EQUIPO COLOMBIA**

Pablo Emilio Valencia Cadena Sí

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García Sí

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres Sí

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano Sí

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares Sí

Rodrigo Alberto Castrillón Sí

Sandra Milena Gómez Fajardo Sí

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos Sí

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Héctor Norbely Vargas Sánchez Sí

El artículo 1º fue aprobado por 10 votos afirmativos.

El Secretario dio lectura al artículo 2º. Adiciónese al presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2011, en la suma de \$443.529.374.60 M/CTE de la siguiente manera:

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	TOTAL
ABASTECIMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ACCESO	GESTION DE ESTRAT. CONJUNTAS DE PROD. ALIMENTARIA	Consolidación de un Sistema local de abastecimiento alimentario	S.G.P.P.G Libre Inversión	10,000,000.00
EMPRENDERISMO Y DESARROLLO	ESTIM.A LA CONSOLID.DE	Armenia emprende: centro de desarro.	S.G.P.P.G Libre Inversión	25,000,000.00

30



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

EMPRESARIAL	EMPRESAS EXIST. Y CREAC DE NUEVA EMPRESA SOSTENIBLE.	empres. y de negocios y articulación con el obser. del empleo		
COMPETITIVIDAD E INSERCIÓN ECONOMICA	FOMENTO DE EMPRESARIAL LOCAL Y ENTORNO COMPETITIVO ARTICULADO A LA GESTION INTERINSTITUCION AL	Promoción de entornos competitivos para el fortlecimi. Del sectorr empre. Local	S.G.P.P.G Libre Inversión	15,000,000.00
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO				50,000,000.00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	TOTAL
PLANEACION FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS	TRANSFERENCIAS	Transferencia INVERSION FOMUVISORA	S.G.P.P.G Libre Inversión	100,000,000.00
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA				100,000,000.00

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	TOTAL
GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y OCUPAC. SOSTEN. DEL TERRITORIO	FORTALECIM. INSTITUC.PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	Fortalecim. Funcion. y dotac. del cuerp.Mpal de Bomberos	SOBRETASA BOMBERIL	207,495,599.14
TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				207,495,599.14

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	TOTAL
PLANEAC.Y MANEJO DE INFORM.PARA EL DESARROLLO	GESTION DE LA INFORM,ESTAD,SEG UIM.Y EVAL.DE LA PLANEACION	Fortalecimiento y Actualización SISBEN	S.G.P.P.G Libre Inversión	37,000,000.00
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION				37,000,000.00

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	TOTAL
FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS NUEVAS DINAMICAS SOCIALES	Mujeres en el Desarrollo y apoyo a Madres de niños discapacitados.	S.G.P.P.G Libre Inversión	33,586,470.00
			Reintegros	9,883,395.46



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

			Dividendos y Participaciones	5,563,910.00
TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				49,033,775.46

La Concejal Aydeé Lizarazo Cubillos dijo que en este artículo es donde quedaran contempladas las distribuciones, por tanto que se le dé el uso de la palabra al doctor Rodrigo para que exponga las modificaciones en las cuantías y partidas.

La Concejal Sandra Milena Gómez Fajardo interpeló y explicó que voto el artículo segundo positivamente porque es donde están las partidas, lo consideró legal, constitucional y demasiado conveniente, este artículo se harán algunas salvedades, votó negativo a la ponencia porque ahí se vota la legalidad y constitucionalidad de todo el proyecto y como la sumatoria o la ecuación del análisis que le hice al proyecto no me da para que sea legal por los factores que anteriormente mencionados, en el artículo primero el ingreso sí está condicionada a la legalidad.

En artículo segundo se determina el rubro para el resto de secretarías, y en los que no está de acuerdo es que no se cumplirá con los mandatos de los entes de control, la Procuraduría se ha pronunciado en que se tiene que focalizar la inversión, la directiva 11 dice que “por favor verifiquen que en sus presupuestos se tenga prioridad en la inversión del gasto público social” por tanto se tiene el tema de desplazados, de la primera infancia y adolescencia, población discapacitada y adulto mayor, por ello el concejo debe garantizar que estos recursos vayan a las poblaciones vulnerables.

El Concejal Norberto Angulo García solicitó verificación del quórum.

El Secretario procedió de conformidad:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García

**BANCADA PARTIDO ALAS EQUIPO COLOMBIA**

Pablo Emilio Valencia Cadena

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano





**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares  
Rodrigo Alberto Castrillón  
Sandra Milena Gómez Fajardo

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Héctor Norbely Vargas Sánchez

Seguidamente informó que se podía deliberar y decidir.

El Concejal Norberto Angulo García propuso suprimir en el Departamento Administrativo de Hacienda lo que tiene que ver con los \$100 millones y adicionárselos \$70 millones a Gobierno a gestión del riego y adicionarle a Planeación 30 millones de pesos, a fortalecimiento y atención al SISBEN.

El Primer Vicepresidente sometió a consideración la proposición.

La Concejal Aydeé Lizarazo Cubillos preguntó cuál es el propósito de adicionar los 30 millones a planeación en lo que tiene que ver con fortalecimiento y actualización del silben, cuál es la idea si contratar o comprar equipos, pues inicialmente se pedían 37 millones para SISBEN más otros 30 millones, serían 67 millones, la pregunta es qué se hará con esto. Además que en este segundo artículo también hay otras proposiciones que la Secretaria de Desarrollo Económico presentará en la modificación de una cuantías, y si la doctora Ángela como Secretaria de Hacienda igualmente está de acuerdo con estas modificaciones.

La Concejal Sandra Milena Gómez Fajardo consideró que a la proposición se le debe hacer una aditiva e incluir la propuesta del doctor Rodrigo de inyectarle recursos al campo, que los dineros que no se gastan vayan para el gasto público y que los que se destine a si mismo muestre informe que si fueron ejecutados. Así mismo que digan al concejo cuáles fueron los logros de la población vulnerable, si cumplieron con la ley de infancia y adolescencia, con la priorización del gasto público.

Pidió que intervengan los encargados de la secretaría Desarrollo Social y Planeación y digan cuánto se van a gastar para dejar la casa en orden, que se pueda medir los niveles de distribución de los recursos y cuente sobre la población vulnerable, la primera infancia y adolescencia, son preguntas que deja a los despachos para poder resolver la retribución de esta adición que hoy se está modificando.



**Corporación Concejo  
Municipal de Armenia**

El Primer Vicepresidente solicitó verificación del quórum.

El Secretario procedió de conformidad:

**BANCADA PARTIDO AFROCOLOMBIANO**

James Padilla García

**BANCADA PARTIDO APERTURA LIBERAL**

Norberto Angulo García

**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

Álvaro José Jiménez Torres

**BANCADA PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA**

Juan Carlos Patiño Zambrano

**BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

Oscar Castellanos Tabares

Rodrigo Alberto Castrillón

Sandra Milena Gómez Fajardo

**BANCADA PARTIDO MIRA**

Aydeé Lizarazo Cubillos

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

Héctor Norbely Vargas Sánchez

Seguidamente informó que había quórum para deliberar más no para decidir.

No habiendo quórum, el Primer Vicepresidente levantó la sesión a las 10.30 a.m. y citó para el día 18 de noviembre 2011 a las 8:00 a.m.

GUSTAVO HERNANDEZ GARCIA  
Presidente

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ  
Secretario General

Digitó: Jenny Alexandra Duque R.  
Revisó: Gloria L. Marroquín Pérez